



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

061/24

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

18 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que asimismo, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283, que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el numeral 42 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9. (EJERCICIO DE AUTONOMIA) párrafo I, numeral 4 refiere que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone en su Artículo 33, que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. De igual manera, refiere en su Artículo 34, que el gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal (...).

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "(...) 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal (...)".

Que la Ley No. 777 del "Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)", de fecha 21 de enero de 2016, establece lo siguiente: "Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.". Asimismo establece el Artículo 17 establece: "I. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales (...)".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Artículo 4 de la Ley No. 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado- SPIE, establece que el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: a) Órgano Legislativo; b) Órgano Ejecutivo; c) Órgano Judicial; d) Órgano Electoral; e) Tribunal Constitucional Plurinacional; f) Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado; g) Entidades Territoriales Autónomas; h) Empresas Públicas; y i) Universidades Públicas.

Que la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de fecha 20 de Julio de 1990, establece que: **Artículo 1.** La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: **a)** Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público. (...)

Que el "Reglamento Básico de Preinversión" aprobado con la Resolución Ministerial No. 115, fecha 12 de Mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establece: **Artículo 5. Responsabilidad de las Entidades Ejecutoras.** La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de preinversión". **Artículo 6 Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.** Para la ejecución de los proyectos de inversión pública, se elaborará un solo Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva, comparable, confiable, oportuna y suficiente, para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión". **Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.** A. Informe Técnico de Condiciones Previas. Este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos: (...)

Que el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...). Asimismo el Artículo 15 establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: "(...) 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal (...) 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde municipal conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que cursa el PROYECTO: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL" (Tomo I. Tomo II, Tomo III, Tomo IV y Tomo V).

Que el Informe Técnico GAMEA/SMAC/DAMIEE/UMIEE/2693/2024, emitido por el Ing. Gustavo Andrés Zabaleta Flores, TECNICO PROYECTISTA D.A.M.I.E.E. - U.M.I.E.E. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que: "ES TÉCNICAMENTE VIABLE LA APROBACIÓN del Proyecto: CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL, puesto que el mismo beneficiará a la población Estudiantil de la Unidad Educativa Republica de Rusia; que es parte del Municipio de El Alto, por lo cual se debe realizar las gestiones correspondientes para consolidar el financiamiento del mismo."

Que el Informe Financiero GAMEA/SMAC/DTM/UCP/INF- 108 /2024, emitido por la Lic. Micaela Torrejón Silva, JEFE DE UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO del GAMEA, concluye: "Conforme a lo expuesto se concluye que la aprobación del proyecto y financiamiento es prioridad para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en beneficio de la población educativa, pilar importante para el desarrollo de la Ciudad de El Alto. ... A tal efecto y conforme lo señalado en Informe Técnico GAMEA/SMAC/DAMIEE/UMIEE/2693/2024, INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP). RESUMEN EJECUTIVO del proyecto "CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL", el cual tiene un costo de Bs.23.632.352 (Veintitrés millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos 00/100 Bolivianos), mismo que será financiado con el 100% con recursos de la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, se considera VIABLE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO "CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL". (...)"

Cursa Informe Legal CITE: GAMEA/SMAC/DAMIEE/UMIEE/MTV/2421/24, emitido por la Abg. Mabel Tamayo Villegas, ASESORA LEGAL - PROY. RESP. DE CONVENIOS D.A.M.I.E.E. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que es: "LEGALMENTE VIABLE APROBAR EL PROYECTO: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL" para su posterior financiamiento con la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/044/2024, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, concluye que: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico GAMEA/SMAC/DAMIEE/UMIEE/2693/2024, Informe Financiero GAMEA/SMAC/DTM/UCP/INF- 108 /2024 e Informe Legal CITE: GAMEA/SMAC/DAMIEE/UMIEE/MTV/2421/24, la aprobación del Proyecto: CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL, (Tomo I. Tomo II, Tomo III, Tomo IV y Tomo V), puesto que el mismo beneficiará a la población Estudiantil de la Unidad Educativa Republica de Rusia; que es parte del Municipio de El Alto. . En ese sentido al haberse cumplido con las formalidades descritas dentro el presente trámite, el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del mismo."

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- I. Aprobar el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL"** (Tomo I, Tomo II, Tomo III, Tomo IV y Tomo V) y garantizar que los derechos de propiedad intelectual y su facultad de disponer como encargado de archivar y custodiar el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión son del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su financiamiento por la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE (según lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión con la R.M. Nro. 115/2015 y otras normativas vigentes).
- II. El G.A.M.E.A., garantiza que dispone de un original impreso y en digital del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y copia de la documentación de respaldo del proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL"** (Tomo I, Tomo II, Tomo III, Tomo IV y Tomo V) como custodio en archivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- III. El G.A.M.E.A. garantiza que se presentó y/o se presentará informes "Técnico, Financiero y/o Legal" si la Unidad de Proyectos Especiales requiriera, que coadyuven a una mejor evaluación del proyecto para su financiamiento y/o cumplimiento de la norma.

SEGUNDO:

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se compromete a presentar el nivel del terreno a cota 0,00 de acuerdo al proyecto antes de la orden de proceder de la ejecución del proyecto. Por lo que se compromete a presentar el terreno de emplazamiento del proyecto en condiciones óptimas. El G.A.M.E.A., comprende que, en caso contrario, no se dará la orden de proceder hasta que el terreno no se encuentre en condiciones para iniciar la ejecución del proyecto.
- II. Garantizar el abastecimiento/disponibilidad de agua y electricidad, haber considerado un sistema de tratamiento primario de aguas residuales, la recolección y disposición final de residuos sólidos y/o escombros.
- III. Es responsabilidad del G.A.M.E.A., el de gestionar y obtener las respectivas autorizaciones de demoler y/o de construir, permisos de utilizar la vía pública para cargar o descargar materiales; y de cuanto sea necesario.
- IV. El G.A.M.E.A., cuenta con la certificación competencial, la tuición y/o atribución competencial.
- V. El G.A.M.E.A., asume sus obligaciones con total responsabilidad y con la documentación legal debidamente registrada en Oficina de Derechos Reales si corresponde a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde cualquier inconveniente que pudiere surgir con relación al Derecho Propietario en el que se emplazará el proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL"**; el G.A.M.E.A., se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado. Además, se tiene el consentimiento de la población objetivo (beneficiarios finales) para la implementación de la infraestructura a construirse en los predios establecidos.

TERCERO: Garantizar la sostenibilidad operativa, asumiendo el mantenimiento, salvaguarda, funcionalidad y uso correcto de la obra una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto en el marco de nuestras atribuciones y competencias; presupuestando y ejecutando anualmente los recursos económicos para cubrir los costos de funcionamiento y el mantenimiento de la infraestructura construida del proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL"**, por medio de la inscripción en el P.O.A. (Plan Operativo Anual) y en el presupuesto de los recursos y gastos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CUARTO: Reconocer por medio de la solicitud escrita de "Financiamiento y Ejecución" del proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL"**, las atribuciones conferidas desde el ejecutivo a la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, para decidir por el financiamiento y Ejecución para la construcción, supervisión, fiscalización y auditoría del proyecto.

QUINTO: Garantizar que no existe ninguna obligatoriedad ni imposición alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como institución pública gubernamental y en representación de la población del Municipio de El Alto, para que la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE no pueda regirse de los procesos y/o procedimientos normados para la adjudicación y/o contratación de empresas y/o consultoras para la ejecución del proyecto.

SEXTO: Garantizar haber dado la priorización sectorial de la inversión pública desde el Informe Técnico de Condiciones Previas (I.T.C.P.) aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL"**, promoviendo así el uso eficiente de los recursos públicos; donde se garantiza el cumplimiento con la función social / productiva e institucional del objeto del proyecto en beneficio de la población objetivo; por lo que el G.A.M.E.A. concibe que el proyecto ha sido ajustado de acuerdo al predio establecido, objeto del proyecto, función social / productiva e institucional y la población beneficiaria; donde cualquier cambio en estos aspectos del proyecto y el ajuste de sus componentes, puede representar un nuevo convenio, nueva solicitud de la emisión de la pertinencia y/o priorización sectorial; y un nuevo compromiso presidencial.

SEPTIMO: Cumplir con las medidas de mitigación ambiental, seguridad (entre otros equipo de protección personal cuyo uso es de carácter obligatorio) y salud ocupacional que responden a las exigencias consideradas en la Ley Nro. 1333 "Ley de Medio Ambiente" y la Ley Nro. 16998 "Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar", ya que los gastos para su implementación en etapa de ejecución del proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL"**, serán cubiertos dentro de gastos generales de Infraestructura. Así mismo, se dará cumplimiento a las Leyes de Medio Ambiente y sus reglamentos conexos en todas las etapas del proyecto: ejecución, operación, mantenimiento, cierre/abandono.

OCTAVO: Otorgar el consentimiento recíproco por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para que la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE pueda facilitar de forma solidaria y en gratuidad el diseño arquitectónico e ingenierías del proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA REPUBLICA DE RUSIA DISTRITAL D-7 DISTRITAL"**, a beneficiarios de Entidades Territoriales Autónomas, Instituciones de Educación Superior de Formación Profesional, Cooperativas e Instituciones Públicas o Privadas; u Organizaciones Sociales que lo requieran, a fin de que puedan iniciar en base a un diseño, los ajustes y adaptaciones de acuerdo a cada realidad institucional y/o territorial.

NOVENO: Garantizar que se hará cumplir la normativa vigente, y que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto es corresponsable de realizar el seguimiento a los compromisos emanados de las RESOLUCIONES y ACUERDOS reafirmados en el Convenio con la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE. El G.A.M. se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se abroga y deroga toda disposición de igual e inferior jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva

DISPOSICION FINAL

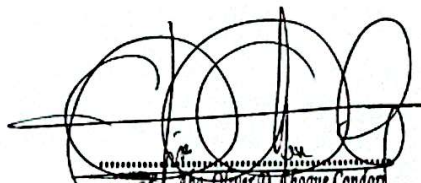
ÚNICA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley No. 482, remítase el presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP
C. Despacho
Secretaría Municipal
Alto


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Winsich Apolizor
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO